



## **ORDENANZA N° 136.-**

**Osorno, 27 de febrero de 2025.-**

### VISTOS:

La Ordenanza N° 103 que establece normas relativas a ocupación de bienes nacionales de uso público. de fecha 11 de enero de 2017 y su posterior modificación.

Ordinario N°19 de fecha 15 de enero de 2025, del Director de Seguridad Pública que solicita estudio y factibilidad de ampliar atribuciones, para mejorar el cumplimiento de las ordenanzas que indica.

ORD. DAJ. N°15-R de fecha 07 de febrero de 2025, que informa factibilidad.

ORD. N°55 de fecha 12 de febrero de 2025 de Director DISEPU, el cual solicita proceder según propuesta presentada.

Lo dispuesto en los artículos N°s 12 y 65 letra l) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO:

La necesidad de incorporar y complementar la Ordenanza N° 103 que establece normas relativas a ocupación de bienes nacionales de uso público de fecha 11 de enero de 2017 y su posterior modificación, con la finalidad de efectuar un control eficaz en la ocupación ilegal de los bienes nacionales de uso público, regulando actividades que impiden el libre desplazamiento de vehículos y otras que dicen relación con la contaminación visual de espacios públicos y privados.

El Acuerdo de Concejo N° 39 que consta en Certificado N° 58, adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N°04 de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por el secretario municipal en el que consta la aprobación de la incorporación y complemento a la Ordenanza Municipal N°103 que establece normas relativas a ocupación de bienes nacionales de uso público, de fecha 11 de enero de 2017, de los Arts. 17 ter, 17 quáter, y Art. 20 letra d).

Díctese la siguiente modificación a la Ordenanza N°103 que establece normas relativas a ocupación de bienes nacionales de uso público, de fecha 11 de enero de 2017 y Ordenanza N°120 de fecha 16 de marzo de 2022:

**ORDENANZA N°136 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025, QUE INCORPORA LOS ARTS. 17 TER, 17 QUATER, Y COMPLEMENTA EL ART. 20 LETRA D). DE LA ORDENANZA N°103 QUE ESTABLECE NORMAS RELATIVAS A OCUPACION DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2017 Y ORDENANZA 120 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022.**

7



**ARTICULO 1º:** Incorpórese los artículos 17 ter, 17 quáter y compleméntese el artículo 20 letra d), de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Incorporar Art. 17 ter con la siguiente disposición: La prohibición de destinar las calzadas de calles o caminos a otro uso que no sea el tránsito de vehículos, practicar cualquier juego o deporte, malabarismo, bailes, show, lavado de vehículos en la vía pública o efectuar actividades de limpieza de vidrios y/o parabrisas en cruces regulados por semáforos, en la comuna de Osorno, por atentar contra la seguridad vial y la integridad física de los transeúntes, peatones, automovilistas y los propios contribuyentes que ejercen la actividad, salvo que se cuente con la autorización de la autoridad competente.
- ✓ Incorporar Art. 17 quáter con la siguiente disposición: Se prohíbe a toda persona efectuar grafitis, rayados, pinturas u otras análogas en la comuna Osorno, en los bienes nacionales de uso público, tales como, calles, mobiliarios de plazas, estatuas esculturas, monumentos u otros, en bienes de propiedad fiscal y municipal, y en los muros y fachadas de los inmuebles particulares, a menos que cuenten con la autorización respectiva del dueño o administrador del inmueble.  
Se entenderá que comete la infracción descrita en el inciso anterior, aquel que fuese sorprendido cometiendo el hecho, el que lo acabare de cometer y el que huyere del lugar y fuese identificado como el responsable, portando, además elementos utilizados en la comisión de dicha infracción.  
Tratándose de menores de edad, si se estableciere responsabilidad respecto de ellos en cualquiera de las situaciones contempladas en los incisos anteriores, se aplicarán las normas de responsabilidad establecidas en el Código Civil en materia de menores de edad.
- ✓ Complementar artículo 20 letra d) en el siguiente sentido: Aquel que incurra en la prohibición del artículo 17 bis, 17 ter y 17 quáter de la presente ordenanza, será sancionado con multa de hasta 5 UTM, la que será aplicada por el Juzgado de Policía Local de la Comuna de Osorno, además del decomiso de las mercaderías y demás elementos utilizados en la ejecución de las actividades constitutivas de la infracción.  
Con el objeto de posibilitar la eventual sanción de decomiso establecido en el inciso anterior, quedan autorizados los inspectores municipales y Carabineros de Chile, para proceder a la retención, previo levantamiento de un acta que cumpla con las formalidades previstas en la misma norma, de aquellas especies que se encuentren en la vía pública y estén relacionadas con las actividades prohibidas en los artículos 17 bis, 17 ter y 17 quáter; lo anterior, para el solo efecto de ponerlas a disposición del Juzgado de Policía Local competente, conjuntamente con la respectiva denuncia.  
La denuncia al Juzgado de Policía Local deberá cumplir con las formalidades de la Ley N° 18.287 y a él se agregará un acta en que conste la naturaleza, calidad, estado y número de especies incautados, salvo que se trate de mercaderías perecibles, las que serán enviadas directamente a instituciones de beneficencia por parte de la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad, si se encontraren en buen estado o entregadas a la Dirección de Seguridad Pública, para ser llevadas al vertedero municipal si se encontraren en malas condiciones, en ambos casos deberá acompañarse el acta de recepción de las especies a la extensión del recinto correspondiente.

7

**ARTICULO 2°:** En todo lo no modificado, se mantiene en todas sus partes la Ordenanza N°103 que establece normas relativas a ocupación de bienes nacionales de uso público, de 11 de enero de 2017 y su posterior modificación.

**ARTICULO 3:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 18.695, publíquese en forma destacada la presente modificación de ordenanza en el sitio electrónico o página web de este municipio quedando a disposición permanente de los usuarios. La presente Ordenanza comenzará a regir una vez publicada en la página web del Municipio.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**YAMIL UARAC ROJAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JAIME BERTIN VALENZUELA**  
ALCALDE DE OSORNO

JBV/YUR/CGM/NRS/JSC  
Distribución:

- ✓ Alcaldía
- ✓ SECMUN
- ✓ DISEPU
- ✓ DAJ